

**CONTRATO DE SEGUROS No. 105 JUR. 597-2018**

<b>CONTRATANTE</b>	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
<b>CONTRATISTA</b>	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
<b>OBJETO</b>	Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable
<b>DIRECCION</b>	Calle 19 No. 22-70 piso 3 oficina 301
<b>VALOR</b>	\$ 380.280.731.00
<b>DURACION</b>	Desde el 23 de febrero de 2018 a las 0:00, Hasta 31 de octubre 2018 a las 24:00 horas.
<b>CDP</b>	194 DE 14 DE FEBRERO DE 2018

Entre los suscritos a saber: JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, con domicilio en San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.013.054, expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – ESE**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA**, mayor de edad, domiciliario y residente en la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía 98.380.871 de Pasto, en su calidad de representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, inscrita en Cámara de Comercio con NIT 860.002.400 de conformidad con la autorización que le fuera otorgada para esta finalidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Seguros, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a estudio de necesidad, el Hospital Universitario Departamental de Nariño- ESE, requiere de vital importancia contratar el aseguramiento de los intereses, activos y bienes patrimoniales de la entidad ante eventuales riesgos susceptibles de ser cubiertos por Compañías de Seguros legalmente establecidas en el país, en cumplimiento de la obligación establecida en la ley para estos efectos. 2) Que considerando la cuantía del objeto a contratar, que en este caso es inferior a 500 SMMLV, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 06 de 23 de mayo de 2014- , se adelantó proceso de contratación de Solicitud de Cotizaciones No. JUR.SP .027-2018, la cual fue publicada en el SECOP y en la página web del Hospital. 3) Que como resultado de lo anterior y realizada la apertura del acta de buzón en la fecha prevista, se encontró única cotización presentada por LA PREVISORA SA. 4) Que una vez evaluada la cotización presentada por LA PREVISORA SA, se determinó que la misma cumple con los requisitos de habilitación solicitados y que su valor se encuentra dentro del presupuesto oficial previsto, siendo favorable a la entidad por las condiciones técnicas ofrecidas. 5) Que en consecuencia se resolvió adjudicar el presente contrato a la PREVISORA SA, contando con certificado de disponibilidad presupuestal previa. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Comercio y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir y expedir a favor del Hospital Universitario Departamental de Nariño – Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en la Solicitud a Cotizar No. JUR.SP 027-2018 y de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato, las Pólizas que amparen los activos, bienes e intereses patrimoniales en los siguientes amparos y valores así:



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2018
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MUEBLES Y ENSERES	\$ 6.059.556.182,55
	EDIFICIO	\$ 40.535.940.000,00
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 10.133.985.000,00
	MAQUINARIA	\$ 1.217.938.298,71
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000
	DINEROS	\$ 20.000.000
	SUBTOTAL	\$ 59.167.419.481
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 2.087.693.915
	TOTAL INCENDIO	\$ 61.255.113.396
	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.692.054.241,19
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 24.194.078.939,31
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.419.407.893,93
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 30.305.541.074
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 1.217.938.298,71
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA	\$ 60.896.915
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1.278.835.214
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 3.029.778.091,27
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000
	MAQUINARIA	\$ 1.217.938.299
	DINEROS	\$ 20.000.000
TOTAL SUSTRACCION	\$ 5.467.716.389,98	
SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00	
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 589.800.000
	VER ANEXO	\$ 300.000.000
	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, FIRMAS ESPECIALIZADAS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (AL 50% DEL VR ASEGURADO)	\$ 150.000.000
MANEJO	TOTAL MANEJO	\$ 300.000.000
R.C. EXTRACONTRACTUAL	PL0	\$ 700.000.000
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	VER ANEXO	\$ 450.000.000
R.C. MEDICA	CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2006	\$ 705.000.000
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.271.785.944
SOAT	TODO EL PARQUE AUTOMOTOR	

**PARÁGRAFO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a garantizar las coberturas mínimas establecidas en la Solicitud de Cotizaciones No. JUR.SP 027-2018 y las adicionales previstas en su cotización la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:**

Serán por parte del **CONTRATANTE**, los siguientes: a. Exigir del **CONTRATISTA** o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; realizando si lo estima conveniente la misma exigencia al garante; b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubieren lugar ; c. Solicitar la actualización y revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato; d. Adelantar las revisiones periódicas sobre el objeto del contrato en ejecución para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no sé cumplan; e. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufre o llegue a sufrir con ocasión o desarrollo del presente contrato; f. Exigir la calidad del servicio y/o actividad contratada, esto es que se ajuste a los requisitos mínimos exigidos por las normas obligatoria; g. atender las inquietudes y sugerencias que le presente **EL CONTRATISTA**, para el acuerdo desarrollo del presente contrato; h. las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y por parte de **EL CONTRATISTA** serán: a) recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de los mismos no se alteren o modifique durante la vigencia del contrato; b). Colaborar con **EL CONTRANTE**, para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; c) Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para los que desconozcan o vulneren; d) presentar a **EL CONTRATANTE** las cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos en la cláusula tercera, e) Cumplir con las condiciones del aseguramiento establecidas en la cláusula tercera de este contrato y responder por su incumplimiento así como de las condiciones señaladas en esta cláusula. f) Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del Hospital y de sus terceros asegurados. g)



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Cumplir con los términos y condiciones de la solicitud de cotización publicada en la página web del Hospital y con las ofertadas en su cotización, la cual hace parte del presente contrato, incluyendo el cumplimiento de los valores agregados y coberturas adicionales. h) Cumplir con las demás obligaciones que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA.- CODICIONES DEL ASEGURAMIENTO:** El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de aseguramiento de los bienes: 1. Garantizar y cumplir con un término de respuesta al reporte del siniestro que le realice el Hospital dentro del término de máximo 2 días siguientes al mismo y un término de indemnización en caso de reconocimiento de máximo 2 meses siguientes a dicho reporte (se aclara que *la reclamación* (no del aviso/reporte) el plazo correrá a partir no del reporte, sino de la fecha en que conforme al artículo 1077 del Código de Comercio se demuestre ocurrencia y cuantía. 2. Otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. 3. LA ESE HUDN se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. El asegurador se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones a dar para las mismas, iguales condiciones a las ofrecidas inicialmente. 3. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, la ESE HUDN asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado. 4. El contratista deberá acatar y cumplir con los topes de los deducibles aplicables para cada ramo de acuerdo a su oferta la cual hace parte integral del presente contrato. 5. Cumplir con la indemnización correspondiente conforme a las coberturas y exclusiones presentadas en su oferta. 6. Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del Hospital y de sus terceros asegurados. 7. Interactuar con CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE en calidad de intermediario de seguros del Hospital. 8. Presentar informes sobre el desarrollo del presente contrato cuando el supervisor se lo requiera. 9. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas de aseguramiento previstas en el Anexo 3 de la Solicitud a cotizar. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo a la cotización presentada por el contratista para la vigencia 2018, el Hospital se obliga a cancelarle la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$380.280.731.00) **M/CTE**, incluido IVA por concepto del valor de la prima de los seguros contratados, suma que **EL CONTRATANTE** cancelara a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a la expedición de las pólizas objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DE LAS POLIZAS:** El plazo de ejecución corresponde al tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** el aseguramiento y las actividades objeto del presente contrato, así las cosas el plazo del presente contrato será por el período comprendido entre el 23 de febrero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018 a las 24:00 horas, contados a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- TERMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar perfeccionadas las pólizas respectivas y sus anexos

conforme plazo incorporando el término legal establecido en el artículo 1046 del Código de Comercio. **CLAUSULA SEPTIMA.-IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al rubro de seguros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 194 de 14 de febrero de 2018 adjunto. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** Por la naturaleza de las partes y del presente contrato, el mismo no requiere de constitución de garantías de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION** La supervisión del siguiente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través de la Jefe de la Oficina Jurídica y la Subgerencia Administrativa y Financiera, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el **HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** sanciones a título de multa en los casos y cuantía señalados a continuación, las cuales se aplicaran sobre el valor contractual, excluido el IVA por cada día de incumplimiento, así : a) Por el incumplimiento en el plazo de entrega de las pólizas el Hospital, según lo estipulado en este contrato, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. b). Por el incumplimiento el plazo de respuesta al reporte del siniestro o en el plazo de indemnización previsto en la cláusula tercera que trata de las condiciones de aseguramiento el 0.5% por cada de incumplimiento hasta llegar al 10%. C. Por el incumplimiento de los demás deberes o condiciones de aseguramiento previstas en el presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes establecen en que el procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. En el evento en que no puedan ser desconectadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA** se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, de las multas, impuesta, tasadas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-CESION.** **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, con previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUBCONTRATACION:** **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. En los contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de **EL CONTRATANTE** por esta causa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CONTRATOS ADICIONALES:** Para desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. **PARAGRAFO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, su pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-LIQUIDACION DEL**

**CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que amplíen su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá de **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.-TERMINACION BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procedimiento al reconocimiento de las Prestaciones recíprocas a que haya lugar.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política o la Ley, o cualquier conflicto de interés para suscribir el mismo.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** cuando se presente circunstancias debidamente comprobadas que justifique la modificación de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma acordada..

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren, pólizas expedidas por el contratista y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución se requiere del registro presupuestal.

**CLAUSULA VIGESIMA: LEGALIZACION:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT de la empresa, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la firma contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato. 3) Publicación en el SECOP del presente contrato por parte del Hospital. La legalización y publicación de este contrato deberá realizarse por conducto de la Coordinación de Recursos Físicos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los veintidós (22) de febrero de 2018.

CONTRATANTE:

**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL  
PORTILLA**

Gerente

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

CONTRATISTA:

**OSCAR IVAN ESTRADA**

Representante Legal

La Previsora SA Cía. De



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



### Seguros

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz – Prof. Esp Oficina Jurídica  
Revisó: Jorge Enrique Bautista - Asesor – Jefe Oficina Jurídica.



SA-CER448531



SA-CER448535



SA-CER448536

